

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (544) de 2024. “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”	Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), Ley 1383 de marzo 16 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como un Establecimiento Público Autónomo de orden Municipal encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
2. Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente
3. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que "(...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
4. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: "*Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público (...) Y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías*".
5. Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 expresa que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
6. Que el artículo 1 de la Ley 1811 de 2016, "*Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el Territorio Nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito* ", señala como objeto "*incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana*".

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (544) de 2024. “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”	

7. Que el artículo 6 de la Ley 1964 de 2019 *"Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones"*, establece lo siguiente respecto de la restricción vehicular:

"ART. 6º Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga, (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad".

8. Que según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 013 del 10 de junio de 2020, *en el ítem 2.4.3.2.5 Educación en seguridad vial y movilidad sostenible*, busca desde el Programa Oficina de la Bicicleta adelantar las acciones orientadas a potencializar el uso responsable de los modos de transporte no motorizados como la bicicleta y al uso de los elementos de protección para el ciclista; a incentivar el uso del sistema público de bicicleta de Bucaramanga (...).

9. Que la Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones."* en su artículo segundo dispone:

"ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Todas las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y son corresponsables en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales."

10. Que el numeral 9 del artículo tercero de la Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021, establece:

"9. La necesidad de definir e implementar metas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que promuevan la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de los servicios ecosistémicos que proporcionan."

11. Que el día seis (6) de septiembre de 2024, se desarrolló la junta del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el objetivo de declarar y comunicar por medio de su acuerdo metropolitano No 008 "POR EL CUAL SE DECLARA UN DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO COMO JORNADA METROPOLITANA" estableciendo en sus numerales;

7. Que la seguridad vial es considerada como una política de Estado, por lo que mediante la Ley 1503 de 2011 se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros- en la vía y se dictan otras disposiciones, dentro de las que se encuentra concientizar a los peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible, no sólo en el conocimiento de las normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (544) de 2024. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga"		Página 3 de 5

8. Que la actualización del Plan Maestro de Movilidad. Metropolitano 2022-2037 "Por una movilidad sostenible, segura e incluyente", entre otros, se contempló como objetivo el desestimulo del uso del vehículo particular.

9. Que se hace conveniente implementar medidas que incentiven la cultura ciudadana, con el propósito de disminuir al menos por un día, la congestión vehicular en el área metropolitana de Bucaramanga, los índices de accidentalidad, la producción de gases y ruidos.

11. Que dentro de la dinámica de interrelación territorial es necesaria la adopción de una medida de carácter metropolitano, coordinada entre los municipios integrados y conurbados en el área metropolitana de Bucaramanga para lograr un impacto positivo en la movilidad.

15. Que el desarrollo de la jornada debe integrarse con una estrategia educativa y pedagógica que incluya aspectos tales como, conservación y cuidado ambiental, la seguridad y responsabilidad social en el ejercicio de su actividad y asuntos relacionados con costumbre saludables.

16. Que entre los propósitos de esta jornada se encuentra, incentivar estrategias que promuevan la movilidad activa, la micro movilidad, la priorización del peatón, ciclista y el transporte público, mejoramiento de las condiciones urbanas ambientales, reducir los índices de accidentalidad vial; contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público, disminuir los niveles de contaminación producida por ruido y gases contaminantes emitidos por vehículos automotores.

17. Que igualmente se busca concientizar a los usuarios de vehículos particulares sobre el uso racional de estos, permitiendo a los mismos, experimentar las ventajas de utilizar modos de transporte más amables, menos agresivos y por consiguiente mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de área metropolitana de Bucaramanga.

20. Que en consecuencia del Paro Nacional de Transporte de Carga en razón al incremento del costo del ACPM y de conformidad con la reprogramación de las actividades en el marco de la Feria Bonita de la ciudad de Bucaramanga, se considera pertinente determinar el día sin carro y sin moto particular, jornada ya prevista para esta vigencia para el día veinticinco (25) de septiembre, como pedagógica buscando fomentar cultura ciudadana comprometida con el bienestar común y la sostenibilidad, permitiendo reflexionar sobre la importancia de contemplar el uso de otros medios de transporte sostenibles y de micro movilidad que contribuyan con el medio ambiente, la movilidad en el territorio metropolitano y reducción de la accidentalidad.

21. Que dentro del ejercicio de coordinación entre entidades y autoridades de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, el mismo se implementará desde esta vigencia el 25 de septiembre de 2024 como jornada pedagógica sin carro y sin moto, se llevará cabo como una estrategia educativa y voluntaria que incluya aspectos como conservación y cuidado ambiental, la seguridad vial, la responsabilidad social en el ejercicio de su actividad, sensibilización sobre la destinación de vehículos particulares, y campaña de incentivo del uso del transporte público, como una estrategia de movilidad sostenible.

12. Que esta jornada pedagógica voluntaria del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga, se pretende desarrollar para el día **veinticinco (25) de septiembre de 2024**, con el fin de promover cultura ciudadana tendiente a valorar el uso del Sistema de Transporte Público o alternativo (bicicleta, caminatas, etc.), y crear conciencia ambiental tendiente a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, material particulado y contaminación auditiva,

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (544) de 2024. “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”		Página 4 de 5

como contribución a la sostenibilidad ambiental, aunando esfuerzos con la celebración del Día Mundial Sin Carro y Sin Moto en pro del medio ambiente y el ejercicio físico de las personas.

13. La Oficina de Cultura Vial adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adelantará en la jornada del día sin carro y sin moto, la estrategia **# PROMOCIÓN DE TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE**.
14. Que para una aplicación estricta y dar cabal cumplimiento a esta disposición, se establece como una jornada pedagógica voluntaria metropolitana, con el fin de promover la cultura ciudadana en el uso de sistemas de transporte público, sistemas alternativos de movilidad y la cultura ambiental, generando una experiencia colectiva positiva en la disminución de la contaminación auditiva, la accidentalidad, las emisiones de gases de efecto invernadero y material particulado proveniente de los vehículos.
15. Que el propósito de la restricción a la circulación de carros y moto particulares por un día en la ciudad es reducir la contaminación atmosférica, mejorar la movilidad e incentivar la conciencia ciudadana sobre la importancia de hacer buen uso de los medios de transporte masivo y convencional.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el día miércoles veinticinco (25) de septiembre de 2024, como fecha para la **CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO** como jornada pedagógica voluntaria metropolitana, sin lugar a comparendos ni amonestaciones por parte de las autoridades de tránsito por el uso de vehículos particulares dentro del Área Metropolitana en el desarrollo de esta jornada.

Parágrafo Primero: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Área Metropolitana de Bucaramanga realizarán operativos permanentes no sancionatorios, efectuando un llamado pedagógico para entender por qué no se hace uso del transporte público y se está optando por el uso de transporte particular durante el desarrollo de esta jornada, excepto en los casos que se esté infringiendo otra norma de tránsito, lo cual tendrá como consecuencia la sanción respectiva a la norma infringida según la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010.

Parágrafo Segundo: Habrá diferentes puntos de control, que implementarán medidas pedagógicas tendientes a incentivar el uso del transporte público durante toda la jornada. Así mismo se realizará toma de información, para con ella determinar patrones de comportamiento de las personas que usan el transporte particular a pesar de que la medida es voluntaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: El día veintisiete (25) de septiembre de 2024, continuará vigente la medida restricción vehicular de PICO Y PLACA, para vehículos particulares, con excepción de las personas que cuenten con el debido permiso para transitar durante la restricción vehicular.

Parágrafo Primero Suspéndase temporalmente por el día 25 de septiembre de 2024 la aplicación de la Resolución 041 del 26 de febrero 2023, "Por medio de la cual se restringe el tránsito automotor de vehículos de servicio público de transporte publico individual (TPI) de pasajeros en vehículos tipo Taxi, en el perímetro urbano del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones".

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (5441) de 2024. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga"	Página 5 de 5

ARTICULO TERCERO: DECLARAR el último miércoles del mes de septiembre de cada vigencia, como día sin carro y sin moto particular como jornada metropolitana.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución solo tendrá vigencia por el día veinticinco (25) de septiembre de 2024, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 19 SEP 2024



CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General.

Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:
YULI ANDREA SANABRIA PLATA – subdirector Técnico. *VBAS*
Revisó Aspectos Técnicos
FLOR ELBA DELGADO CARDENAS – Profesional Especializa Cultura Vial. *[Signature]*
Revisó y aprobó aspectos operativos:
ALONSO ARENAS PÉREZ - Comandante Grupo Control Vial. *[Signature]*
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:
YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ- Jefe Oficina Asesora Jurídica. *[Signature]*
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:
DANIELLY GOYENECHÉ DURÁN Abog-. CPS Planeamiento Vial *[Signature]*

